

**Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad. 11001-31-05-038-2018-00381-00  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en el referido proceso, así:

Agencias en derecho en sentencia de primera instancia .....	\$	1.000.000.00
Agencias en derecho en sentencia de segunda instancia .....	\$	0.00
Otros gastos comprobados en el expediente .....	\$	0.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN A CARGO DE LA DEMANDADA.....</b>	<b>\$</b>	<b>1.000.000.00</b>

Liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante a favor de COLPENSIONES y AFP OLD MUTUAL S.A. hoy A.F.P. SKANDIA S.A.

Agencias en derecho en sentencia de primera instancia a favor de COLPENSIONES.....	\$	500.000.00
Agencias en derecho en sentencia de primera instancia a favor de AFP OLD MUTUAL SA hoy AFP SKANDIA SA.....	\$	500.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente .....	\$	0.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.....</b>	<b>\$</b>	<b>1.000.000.00</b>

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Así mismo informo que la apoderada de la parte demandante solicitó la entrega del título 400100008074007 consignado por AFP SKANDIA S.A. por valor de \$492.000.

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
Secretaria**

**Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Respecto de la solicitud de entrega de títulos, en atención que el título fue consignado por la AFP SKANDIA S.A. sin acreditarse el objeto del mencionado pago, previo a dar orden al respecto, se requiere a la partes para que informen dicha situación, ello en el entendido que en el presente no hubo condena en costas a su cargo y la orden de pagar la devolución de saldos se generó en abstracto en atención a que dependía de la orden impartida a COLPENSIONES y a LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Juez**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 165 Hoy 13 de diciembre de 2021

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Shirley Tatiana Lozano Diaz  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a7b4cc8531170f01014dae8b0485a078b843335b1c4911991b4581658da9e4**  
Documento generado en 10/12/2021 09:11:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**